



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Solicitud de aprehensión y entrega de bien |
| Radicación: | 731244089001- 2022-00062-00. |
| Demandante: | Clave 2000 S.A. |
| Demandado: | Nelson Enrique Ramírez Álzate y Otro |

Se recibió Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien por Pago Directo, instaurada por CLAVE 2000 S.A. contra NELSON ENRIQUE RAMÍREZ ALZATE Y ALIRIO RAMÍREZ NIÑO, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 19 de mayo de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 27 de mayo de 2022 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien por Pago Directo, instaurada por CLAVE 2000 S.A. contra NELSON ENRIQUE RAMÍREZ ALZATE Y ALIRIO RAMÍREZ NIÑO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ